

ACTA 16/2017 (31/8/2017)

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del treinta y uno de agosto del año en curso, en las instalaciones del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO), ubicado en avenida Revolución número 222, colonia San Benito, San Salvador, **presentes los directores propietarios del Consejo:** José Antonio Ventura Sosa, Director Presidente, Francisco Antonio Mejía Méndez, Mario Rolando Navas Aguilar, José Antonio Lemus Flores y Patricia Elena Santos Escalante de López; de igual forma estuvieron **presentes los directores suplentes:** Rogelio Adonay Rosales Chita, José Gerardo Rodríguez Cruz, Otto Karim Guzmán Barrera, Marta Alicia Hernández de Rosales, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y José Ernesto Morales Olmedo, quienes actuaron con voz, pero sin voto de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), el licenciado Francisco José Morales Estupinián, se excusó de asistir a la sesión de este día; dando inicio a la sesión del Consejo, para tratar los puntos de agenda siguientes:

1-Establecimiento del quórum:

El Director Presidente José Antonio Ventura Sosa, apertura la sesión y comprueba el quórum con la asistencia de 5 directores propietarios y 6 directores suplentes, conforme a lo establecido en Art. 33 de la LREC. Actuando en calidad de director propietario Otto Karim Guzmán Barrera en sustitución del director propietario Francisco José Morales Estupinián.

2-Lectura, aprobación y ratificación del acta anterior:

El licenciado José Antonio Lemus Flores, dio lectura al acta 15, la cual fue aprobada por unanimidad.

3-Audiencia Rendición de Cuentas 2016-2017

Se inició la audiencia de Rendición de Cuentas del período comprendido de junio/16 a mayo/17, informando al público presente sobre la gestión estratégica institucional, la gestión y su impacto social y económico, logros del Consejo y finalmente las proyecciones para el próximo periodo; finalizando el informe con preguntas y respuestas del público asistente. El informe de la rendición de cuentas podrá ser consultado en la página web de transparencia del Consejo.

4-Informe de comisiones.

4.1 Comisión de Inscripción y Registro

El coordinador de la Comisión dio lectura a las actas 22 y 23, informando: **4.1.1-** La

emisión de 21 autos de admisión de solicitudes de inscripción y 8 con observaciones, por lo que el Consejo se da por enterado; **4.1.2-** El licenciado XX, inscrito en este Consejo bajo el número XX, actuando en calidad de administrador único suplente de ACC AUDITORES Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ACC AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE CV., presentó escritura de constitución de la sociedad, de la cual solicita la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en escritura pública de constitución se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, por lo que se emite el **Acuerdo 1:** Se autoriza para que ejerza la contaduría pública y se inscriba en el registro de profesionales a la sociedad ACC AUDITORES Y CONSULTORES, S.A. DE CV., bajo el número de inscripción XX; **4.1.3-** El licenciado XX, inscrito en este Consejo bajo el número XXX, actuando en calidad de administrador único suplente de G & R AUDITORES Y ASESORES FINANCIEROS, S.A. DE CV., presentó escritura de constitución de la sociedad, de la cual solicita la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en escritura pública de constitución se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, por lo que se emite el **Acuerdo 2:** Se autoriza para que ejerza la contaduría pública y se inscriba en el registro de profesionales a la sociedad G & R AUDITORES Y ASESORES FINANCIEROS, S.A. DE CV., bajo el número de inscripción 5399; **4.1.4-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de administrador único propietario de X que puede abreviarse X, presentó proyecto de escritura de modificación de la sociedad, de la cual solicitan la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en el proyecto de escritura de modificación se verificó que no cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, por no establecer que el administrador único suplente debe estar autorizado como persona natural para ejercer la contaduría pública, en el literal e) de la cláusula XII establece que la forma de documentos relacionados con la contaduría pública le corresponde al administrador único propietario, pero no menciona que el suplente tendrá las mismas atribuciones, en la parte final de la cláusula XII expresa que la junta directiva podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores o en comisiones que designe entre sus miembros, lo cual podrá generar confusión por existir incongruencias en la misma. Con base a lo anterior se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad los respectivos señalamientos, a fin de continuar con el proceso de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado;

4.1.5- La licenciada XXXX, inscrita en este Consejo bajo el número XXXX, actuando en calidad de administrador único propietario de AUDITORES, CONTADORES Y CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse de AUDITORES, CONTADORES Y CONSULTORES, S.A. DE CV., presentó borrador de escritura de modificación de la sociedad, de la cual solicita la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en la escritura de modificación del pacto social se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, Con base a lo anterior se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad los respectivos señalamientos, a fin de continuar con el proceso de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **4.1.6-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo el número 3710, actuando en calidad de administrador único propietario de X, que puede abreviarse de X, presentó borrador de escritura de constitución de la sociedad, de la cual solicita la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en el borrador de escritura de constitución se verificó que no cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, ya que no estipula que el administrador único suplente debe estar inscrito en el registro de profesionales que lleva este Consejo, además de presentar carné vencido el accionista X. Con base a lo anterior se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad los respectivos señalamientos, a fin de continuar con el proceso de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **4.1.7-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de administrador único propietario X, que puede abreviarse de X, presentó de escritura de constitución de la sociedad, de la cual solicita la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en la escritura de constitución se verificó que no cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, ya que en la cláusula XI de la administración, representación judicial y extrajudicial de la sociedad y delegación de sus funciones para auditoría externa, no establece como requisito que para ser miembro de la junta directiva con facultad de presentación y suplente deberá estar inscrito como persona natural en este Consejo. Con base a lo anterior se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad los respectivos señalamientos, a fin de continuar con el proceso de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **4.1.8-** El licenciado X, inscrito en este Consejo bajo el número X, actuando en calidad de administrador único propietario de X, que puede abreviarse de X, presentó proyecto de escritura de transformación de la sociedad, de la cual solicita la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la

información presentada en el proyecto de escritura de transformación de la sociedad, se verificó que no cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC, observando que solo el administrador único propietario está inscrito en el registro de profesiones que lleva este Consejo y no establece claramente el requisito que para ser administrador único propietario y suplente debe ser autorizado como persona natural por el CVPCPA para ejercer la contaduría pública. Con base a lo anterior se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad los respectivos señalamientos, a fin de continuar con el proceso de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **4.1.9-** La sociedad X, solicita la inscripción del convenio con la firma X, al revisar la documentación presentada se verificó que no cumple los requisitos con base a lo establecido en el artículo 15 de la LREC, por no presentar apostilla donde se constituyó al firma, además de no presentar en original el certificado de registro de la sociedad de responsabilidad limitada, extendido en Malta por el registrador de compañías, según diligencias de traducción legal, Con base a lo anterior se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad el respectivo señalamiento, a fin de continuar con el proceso de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **4.1.10-** La licenciada XXX, inscrita en este Consejo bajo el número XX, actuando en calidad de Administrador Único propietario de GALLARDO ESCOTO AUDITORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GAES, S.A. DE CV., presentó proyecto de escritura de constitución de la sociedad, de la cual solicita la revisión para su inscripción en este Consejo. Al analizar la información presentada en el proyecto de escritura de constitución se verificó que cumple con los requisitos del artículo 3 literal b) de la LREC. Sin embargo la licenciada XXXX presenta el carné vencido, Con base a lo anterior se instruyó al área jurídica para que informe a la sociedad el respectivo señalamiento, a fin de continuar con el proceso de inscripción, por lo que el Consejo se da por enterado; **4.1.11-** La licenciada XXXX, inscrita bajo el número XXXX, solicita modificación en sus apellidos por cambio en su estatus civil, para lo cual anexa partida de nacimiento marginada por registro familiar de la alcaldía municipal, copia del Documento Único de Identidad y del Número de Identificación Tributaria, con base a lo anterior, el Consejo emite el **Acuerdo 3:** Se autoriza la modificación en el Registro de Inscritos los apellidos de la licenciada XXXX, quien pasará a llamarse XXXXX y se registrará bajo el mismo número de inscripción; **4.1.12-** Se informa sobre notificación externa del fallecimiento del licenciado XXXX, con inscripción número XXXX, quien falleció el 26 de noviembre de 2016, por lo que se emite **Acuerdo 4:** Se autoriza retirar de la lista de profesionales inscritos al licenciado XXXXX

por su fallecimiento el día 26 de noviembre de 2016; **4.1.13-** Se informa sobre 46 solicitudes de inscripción que han sido revisadas por la Comisión y recomiendan al Consejo su aprobación, por lo que el Consejo emite la Resolución siguiente:

RESOLUCIÓN 53.- CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORIA. San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete.

Vistas las solicitudes y sus respectivos anexos presentadas por los señores Sandra Julieta Urbina Nuñez, Arturo Iván Escobar Aragón, Egnar Antonio Guardado Cardoza, María Maritza Olmedo de Rodas, Oscar Armando Torres Rodríguez, Fátima Raquel Grande Argueta, Luis Alexander Cotero Pérez, Daniel Remberto Hernández Hernández, Carlos Remberto Zepeda Meléndez, Ofelia Orellana Arce, Maximiliano Huevo Ruíz, Francisco Alfonso López Pozada, Elvia Susana Salazar Luna, Heydi Rosibel Velásquez Laínez, Nancy Elizabeth Hernández de Florez, Carmen Oliverio Nájera Martínez, Elsa del Carmen Álvarez de Escobar, Norma Patricia Hernández de Hernández, William Omar Villatoro Yanes, Yolanda Eufemia Medrano Argueta, Edith Roxana Deras, Rosa María Aguilar Fuentes, Ana Guadalupe Cardoza de Villalobos, Alberto Isaac Barahona Miranda, Lorena Lissette Morán de Anaya, Juan Carlos Montenegro Escobar, Mercedes Guadalupe Chacón Moreno, Isidro Ernesto Acosta Maldonado, Manuel de Jesús Reyes Zelayandia, William Rigoberto Lemus Valle, Jocelyn Ester Bolaños Monge, José Rigoberto González Vides, Pedro Antonio Barrera de Paz, Mario Adalberto Torres Romero, Ivis Elizabeth Dimas Amaya, Marina del Rosario Mejía de Saravia, Susana Judith Ayala Maravilla, Elmer Alfonso Flores Osorio, Henri Vladimir De la Cruz Reyes, Eva Guadalupe Torres Vásquez, Javier Eduardo Orellana Araujo, Cindy Beatriz López Vásquez, Oscar de Jesús Rivera Muñóz, Pablo César Arévalo Castellanos, Héctor Javier Alfaro Flores y Santos Arabel Amaya de López todos mayores de edad, Licenciados en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña.

CONSIDERANDO QUE:

- I- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, la autorización de los contadores públicos estará a cargo del Consejo, según lo establecido en el artículo 36 literal a) de la citada Ley, es atribución del Consejo autorizar a los que cumplan con los requisitos legales;
- II- Se han revisado y analizado las solicitudes de los profesionales antes mencionados y se ha concluido que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 literal a) y artículo 3 literal a) de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

POR TANTO:

Con base en los considerandos anteriores y a lo establecido en el artículo 2, 3, 5, 9, 12, y 36, literal a) este Consejo RESUELVE:

- I- Autorízase para que ejerzan la contaduría pública e inscribanse en el Registro de Profesionales a los contadores públicos siguientes:

Sandra Julieta Urbina Núñez	5377
Arturo Iván Escobar Aragón	5378
Egnar Antonio Guardado Cardoza	5379
María Maritza Olmedo de Rodas	5380

Oscar Armando Torres Rodríguez	5381
Fátima Raquel Grande Argueta	5382
Luis Alexander Cotero Pérez	5383
Daniel Remberto Hernández Hernández	5384
Carlos Remberto Zepeda Meléndez	5385
Ofelia Orellana Arce	5386
Maximiliano Huevo Ruíz	5387
Francisco Alfonso López Pozada	5388
Elvia Susana Salazar Luna	5389
Heydi Rosibel Velásquez Laínez	5390
Nancy Elizabeth Hernández de Florez	5391
Carmen Oliverio Nájera Martínez	5392
Elsa del Carmen Álvarez de Escobar	5393
Norma Patricia Hernández de Hernández	5394
William Omar Villatoro Yanes	5395
Yolanda Eufemia Medrano Argueta	5396
Edith Roxana Deras	5397
Rosa María Aguilar Fuentes	5400
Ana Guadalupe Cardoza de Villalobos	5401
Alberto Isaac Barahona Miranda	5402
Lorena Lissette Morán de Anaya	5403
Juan Carlos Montenegro Escobar	5404
Mercedes Guadalupe Chacón Moreno	5405
Isidro Ernesto Acosta Maldonado	5406
Manuel de Jesús Reyes Zelayandia	5407
William Rigoberto Lemus Valle	5408
Jocelyn Ester Bolaños Monge	5409
José Rigoberto González Vides	5410
Pedro Antonio Barrera de Paz	5411
Mario Adalberto Torres Romero	5412
Ivis Elizabeth Dimas Amaya	5413
Marina del Rosario Mejía de Saravia	5414
Susana Judith Ayala Maravilla	5415
Elmer Alfonso Flores Osorio	5416
Henri Vladimir De la Cruz Reyes	5417
Eva Guadalupe Torres Vásquez	5418
Javier Eduardo Orellana Araujo	5419
Cindy Beatriz López Vásquez	5420
Oscar de Jesús Rivera Muñóz	5421
Pablo César Arévalo Castellanos	5422
Héctor Javier Alfaro Flores	5423
Santos Arabel Amaya de López	5424

II-Extiéndase certificación.

III- Notifíquese.

4.2 - Comisión Administración y Finanzas:

El coordinador de la comisión dio lectura al acta 10, informando que se convocó a la reunión de la Comisión a las Licenciadas XX y XX, informándoles que por la renuncia del

jefe de la Unidad Jurídica, es importante continuar con el seguimiento de las actividades, razón por la cual se les solicitó la cooperación necesaria, para que ambas contribuyan con las funciones de dicha Unidad; por lo que se dialogó e hicieron consultas, sobre sus fortalezas, limitaciones y expectativas concernientes, finalmente mostraron su disposición, para desempeñar las funciones en un equitativo de responsabilidades asignadas que demanda la Unidad Jurídica, por lo que el Consejo se da por enterado.

4.3 Comisión de Normas de Ética Profesional

El coordinador de la Comisión dio lectura al acta 10, informando sobre el estatus de casos vistos por la comisión y avances de los mismos comprendidos durante el año 2016 hasta agosto 2017: **4.3.1-**, siendo el siguiente: Caso del licenciado X representante legal de la X, se dio seguimiento y se informa al Consejo que se sigue la investigación con sistema de alerta, por encontrarse el proceso abierto en la Fiscalía General de la República, por el delito de lavado de dinero, por lo que el Consejo se da por enterado; **4.3.2-** Caso del licenciado X, se informó que se inició proceso administrativo, por infracciones al artículo 3 literal a) ordinal 4° y 5 literal a) de la LREC, Secciones 100.1, 100.5, 150.1 y 202.2 del Manual del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, por el cual se dio seguimiento. Se realizó consulta a la Corte Suprema de Justicia, respecto al trato de profesionales que han sido condenados en instancia penal, porque la sentencia no se encuentra firme, la Comisión instruyó para dar seguimiento a dicha consulta, por lo que el Consejo se da por enterado; **4.3.3-** Se informó que se inició investigación al verificar publicidad de la sociedad X, quienes ofertan servicios de auditoría sin estar autorizados para ejercer la contaduría pública, se le notificó requerimiento dando un plazo de 60 días hábiles, para que inicie el trámite de inscripción de la sociedad, el plazo para presentar respuesta se encuentra vigente, por lo que el Consejo se da por enterado; **4.3.4-** Se informa que se inició investigación por publicidad emitida por la sociedad X, en la que oferta servicios de auditoría sin estar autorizada como contador público, se otorgó plazo de 60 días hábiles, para que inicie el trámite de inscripción de la sociedad, se recibió documentación para la inscripción de la sociedad antes mencionada, pendiente de elaborar informe para presentarlo a la Comisión de Inscripción y Registro, por lo que se emite el **Acuerdo 5:** Se giran instrucciones al área jurídica para cerrar el proceso de investigación de la sociedad X y se dé el seguimiento debido de su inscripción y registro; **4.3.5-** Se conoció información respecto de que existe una persona natural que oferta servicios de auditoría utilizando el sello del licenciado X, quien ha fallecido, considerando la posible existencia del delito de falsedad, estafa, ejercicio ilegal de la profesión, entre

otros se emite el **Acuerdo 6**: Se instruye a la administración para que verifique en el CNR si existen estados financieros presentados a nombre del licenciado X con el número de inscripción X durante los últimos 5 años, en caso de existir documentación, tramitar copias certificadas ante el CNR; **4.3.6-** Caso del Banco X, la Superintendencia del Sistema Financiero inició proceso administrativo sancionatorio contra el X Continental en El Salvador, por incumplimientos a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos, se investigó para verificar si el auditor externo X, también incurrió en incumplimiento, se dio seguimiento sin obtener los insumos necesarios para continuar la investigación, por lo que se emite **Acuerdo 7**: Cerrar el proceso de investigación y emitir una alerta.

Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión en el mismo lugar y fecha.

José Antonio Ventura Sosa
Presidente del Consejo

Francisco Antonio Mejía Méndez
Director Propietario

Mario Rolando Navas Aguilar
Director Propietario

José Antonio Lemus Flores
Director Propietario

Patricia Elena Santos Escalante de López
Director Propietario

Rogelio Adonay Rosales Chita
Director Suplente

José Gerardo Rodríguez Cruz
Director Suplente

Marta Alicia Hernández de Rosales
Director Suplente

Francisco Orlando Henríquez Álvarez
Director Suplente

José Ernesto Morales Olmedo
Director Suplente

Otto Karim Guzmán Barrera
Director Suplente
Actuando como Director Propietario